



“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
LXVI LEGISLATURA

La que suscribe, **Senadora María del Rocío Corona Nakamura**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por la fracción I, del numeral 1 del artículo 8, así como por el artículo 164 del Reglamento de Senado de la República, se somete a la consideración de ésta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, en materia de maltrato animal bajo el argumento de cultura o tradición. Con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia; todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre; todo animal perteneciente a una especie salvaje, tiene derecho a vivir en libertad en su propio ambiente natural terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse; ningún animal será explotado para esparcimiento del hombre; los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, al igual que los derechos del hombre¹.

¹ [Declaración Universal de los Derechos de los Animales](#), proclamada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977 y ratificada posteriormente por la UNESCO y la ONU.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

La brecha que existe entre el maltrato animal y la crueldad humana es muy corta, “al abogado y animalista estadounidense George Thorndike Angel le preguntaron por qué gastaba tanto tiempo y dinero en luchar contra la violencia a los animales, mientras existe tanta crueldad hacia los humanos. Él contestó: - Estoy trabajando en las raíces de esa crueldad²”.

El maltrato y la crueldad animal son fenómenos sociales que tienen poca importancia para algunos grupos de la sociedad, esto, a pesar de que en México se han aprobado reformas que protegen a los animales del maltrato emitido por las personas³.

El maltrato animal, es todo aquello que produce un daño o sufrimiento a los animales, y por lo tanto debe ser denunciado. El maltrato animal va más allá de provocarle un daño físico en el momento, el daño físico también se ocasiona con acciones como las de abandonarlos, mantenerlos en condiciones sanitarias deplorables, no brindarles espacios para su recreación o privarlos de su alimentación, también, son formas de maltrato.

El maltrato, puede ser por negligencia, incapacidad o por no dotar de todo aquello que los animales requieren para su cuidado responsable. El maltrato también se da con la intención de provocarlo deliberadamente y su resultado final es el de lastimar de forma física o psicológica a los animales. La segunda forma es la más preocupante debido al impacto que causa en el bienestar animal y la relación directa que tiene con otros tipos de maltrato o problemas presentes a nivel doméstico y comunitario.

² Partido Animalista Contra el Maltrato Animal en España, “Maltrato Animal: un Problema de Todos”, Partido Animalista – PACMA, España, s. a. Consultado en <https://pacma.es/maltrato-animal-un-problema-de-todos/>.

³ Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco. División de Ciencias Sociales y Humanidades, Licenciatura en Sociología. Bienestar Animal en México, Actitudes y Valores, Anye Quieeba Arteaga Miramón, 2172021404. Presentada el 28 de octubre de 20221. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/bitstream/123456789/23238/1/50825.pdf> (Consultado el 8 de septiembre de 2025).

El INEGI no tiene estadísticas específicas sobre el maltrato animal en 2025, pero sí reporta que anualmente mueren alrededor de 60,000 animales por esta causa en México. Además, se puede mencionar que algunas organizaciones civiles señalan que México ocupa el primer lugar en maltrato animal en Latinoamérica y el tercero a nivel mundial.

De lo anterior tenemos datos y contexto sobre el maltrato animal en México:

- **Cifras generales:** Se estima que en México mueren anualmente aproximadamente 60,000 animales debido al maltrato.
- **Posición en Latinoamérica:** México se ubica en el primer lugar en América Latina en cuanto a maltrato animal.
- **Mascotas y abandono:** El 69.8% de los hogares mexicanos tiene una mascota, sumando alrededor de 80 millones de animales domésticos. Sin embargo, el 70% de los perros y el 60% de los gatos se encuentran en situación de calle.

Además, entre los años dos mil diecinueve y dos mil veinte, las fiscalías de las entidades federativas recibieron 2,490 denuncias por maltrato animal, pero sólo 101 sujetos activos fueron vinculados a proceso, de los cuales, únicamente se dictaron 18 sentencias y 4 de ellas no tuvieron como pena la privación de la libertad. Lo que conlleva a señalar que **el castigo por maltrato animal en México es menor al 0.01%**⁴.

Muchos han sido los esfuerzos por reconocer la existencia de una problemática que, hasta hace poco, pudo ser visibilizada gracias al activismo de asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y en general, de las personas

⁴ Instituto Belisario Domínguez, “el maltrato animal y sus sanciones en México”, notas estratégicas, junio de 2023. Consultable en http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

que fueron evidenciando la gravedad de una realidad y la necesidad de su atención legal.

En México, el reconocimiento de los animales como seres sintientes ha sido un tema de debate durante años, lo que ha llevado a la consolidación de avances legislativos en distintos niveles de gobierno.

Una acción significativa en este proceso fue la reforma constitucional aprobada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024, mediante la cual se reconoce el principio de bienestar animal en el marco constitucional. Esta reforma refleja el compromiso del Estado mexicano con la protección y el trato digno hacia los animales, elevando su cuidado y protección a un rango prioritario dentro del sistema jurídico.

En nuestro país se vive un ambiente en donde se cometen acciones que dañan no solo a la especie humana, se cometen actos de violencia y crueldad contra otras especies como los animales. Esta acción es un comportamiento irracional que comete una persona hacia un animal con el objetivo de causarle sufrimiento, estrés o, incluso, puede llevarlo a la muerte (Santoyo L, 2022)⁵.

Ahora bien, la defensa de los animales se basa en principios de suma tolerancia y respeto hacia la vida, el abuso hacia los animales se equipara a la manifestación de intolerancia que las personas tienen hacia otras personas.

Maltratar a un animal es diferente, es un tema que se tiene que observar y analizar con cuidado, esto porque los animales no pueden manifestar de alguna

⁵Perspectiva legal en México y América latina contra el maltrato animal. Universidad de Guadalajara. Pablo Enrique Huerta Zepeda. <https://igualdadanimal.mx/app/uploads/2022/09/Perspectiva-legal-en-Mexico-y-America-latina-contra-el-maltrato-animal.pdf> Consultado el 9 de septiembre de 2025

manera que sea entendible a los humanos su quejar e inconformidad sobre el trato o maltrato que sufren⁶.

Es por ello, que cuando el sujeto activo realiza la acción de maltratar a un animal sea cual sea la justificación, automáticamente debe aparecer el delito; este, que entorpece el desarrollo pacífico de cualquier sociedad y crea un estado de alarma⁷.

Esta situación ha llevado a las personas a analizar y reaccionar en contra del maltrato hacia los animales, combatiéndolo como lo estipulan las leyes vigentes. La lucha contra este delito es una necesidad que impone el deseo de proteger a todos los animales.

El acto de maltrato hacia los animales es un acto que debe ser contrario al interés social, obligando al Estado que representa a la sociedad consciente y organizada, a intervenir para tratar de sanar este mal que aqueja a todas las especies de animales.

El Estado debe de actuar al margen del derecho y de la ley, debe de tratar de reprimir esta conducta y sancionar a quien la cometa por cualquier vía o, de cualquier forma, ya que los animales en el marco legal mexicano son considerados organismos vivos que forman parte de la vida silvestre, con derechos y protecciones específicas para su conservación, manejo sustentable y bienestar, incluyendo la prohibición de actos de maltrato y crueldad.

Es por estas razones, por las que la iniciativa busca que la reforma sea de carácter penal, ya que en el derecho penal las leyes determinan los delitos y las

⁶ Instituto Belisario Domínguez, “el maltrato animal y sus sanciones en México”, notas estratégicas, junio de 2023. Consultable en http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf?sequence=1&isAllowed=y

⁷ Ibid.

“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

penas que el poder social impone a los que ejecutan la acción punitiva, en este caso, la de maltratar en cualquiera de sus formas a cualquier animal, bajo cualquier pretexto, así sea como algunos grupos argumentan, que es por fines culturales o de tradición.

Es importante hacer un señalamiento en los temas que no ayudan a la protección de los animales y en cambio fomentan una cultura de violencia y crueldad, los actos a los que nos referimos son formas de violencia descontrolada proclamada como cultura y tradiciones, estos actos van desde tauromaquia hasta las peleas entre animales que en ciertos estados están presentes todavía y se celebran como patrimonio cultural; por ejemplo al declarar las peleas de gallos como patrimonio cultural inmaterial, apelando a la tradición y a la economía que genera en la región. Al momento de analizar esta tradición y las repercusiones que generan en los animales, nos damos cuenta de que empezamos a desensibilizar la violencia que se comete, y lo peor es que se está celebrando la misma, objetando que se obtiene un ingreso económico bueno al generar empleos y una entrada de capital por la venta de productos y apuestas debido a estas peleas⁸.

Es importante entender como sociedad las consecuencias de las acciones que tomamos diariamente, necesitamos entender que las acciones que lleguemos a tomar o las situaciones que ignoramos afectan y provocan consecuencias que no solo nos afectan a nosotros, esto afecta a todo lo que nos rodea y el hecho de no tomar conciencia de ello es preocupante genera un resultado completamente negativo⁹.

Debemos de entender que existen actos que, aunque nosotros no los cometamos directamente, con el simple hecho de ignorarlos hacemos que se

⁸ Perspectiva legal en México y América latina contra el maltrato animal. Universidad de Guadalajara, Pablo Enrique Huerta Zepeda. <https://igualdadanimal.mx/app/uploads/2022/09/Perspectiva-legal-en-Mexico-y-America-latina-contr-el-maltrato-animal.pdf>

⁹ Ibidem.

incremente más el problema. Las situaciones mencionadas anteriormente como las peleas de animales, las corridas de toros y demás acciones crueles que van en contra del bienestar de los animales, son situaciones con las que no toda la sociedad está de acuerdo, sin embargo, al no entender o menospreciar la brutalidad de los actos, como sociedad contribuimos a la prolongación de dichas prácticas. El hecho es, que como sociedad debemos entender el problema para tratar de lograr avances en la resolución de este; trabajar en generar ese foco de atención a este tipo de conductas logran que en nuestro país se vaya generando un cambio positivo y que, con la participación de las autoridades, se generen iniciativas con gran peso jurídico que velen por la protección animal¹⁰.

Es importante lograr que, en México, el maltrato y la crueldad en contra de los animales sea castigada y vaya acompañada del conocimiento de lo que implican estos hechos, los cuales permitirán que avancemos y logremos el trato digno que merecen los animales.

De lo todo lo mencionado con antelación, es que se busca robustecer el marco jurídico con la finalidad de brindar mayor protección, cuidado y bienestar para los animales. Esto es, asegurar y velar por el bien jurídicamente tutelado, el bienestar de todos animales sin excepción y sin pretexto de cultura o tradición.

La reforma que se propone incorporar en el Código Penal Federal se ejemplifica de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
Artículo 419 Bis. Se impondrá pena de seis meses a cinco años de prisión y el equivalente de doscientos a dos mil días multa a quien:	Artículo 419 Bis. ...

¹⁰ Ibid.

I. Críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;	I. Críe, entrene o utilice animales con el propósito de hacerlos participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre peleas entre dos o más de ellos para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
II. Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;	II. Posea, transporte, compre o venda animales con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique peleas entre dos o más de ellos;
III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros;	III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de animales;
IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de perros con conocimiento de dicha actividad;	IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de animales con conocimiento de dicha actividad;
V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros, o	V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre peleas de animales;
VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a perros en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros.	VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a animales en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más de ellos;

su trabajo, englobando actuaciones que conllevan alevosía y ventaja, así como las que han de parecer un descuido a simple vista, será castigado¹¹.

El Delito de maltrato animal es un delito común, que no es de propia mano, sino que puede ser cometido por cualquier persona, con independencia de que sea o no, el propietario o poseedor del animal; es un delito de resultado material, que por lo tanto exige la muerte o lesión que cause en el animal un grave menoscabo a la salud, cuyo tipo admite la comisión por omisión: como grave falta de atención y cuidado, desnutrición, y absoluta falta de salud e higiene, entre otros supuestos¹². Esta propuesta cumple con el mandato de taxatividad, la cual se formula de manera completa, clara, precisa y exacta.

La reforma propuesta amplía la protección penal contra el maltrato animal, más allá de las peleas de perros, con la intención de proteger a todos los animales y las distintas formas de crueldad a las que pueden ser sometidos.

Esta modificación responde a las demandas sociales crecientes y a los compromisos internacionales en materia de bienestar animal. Se busca proteger la vida de todos los animales, promoviendo la cultura del respeto y evitando las prácticas de crueldad normalizadas.

En atención a lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente iniciativa, con proyecto de:

¹¹ El Maltrato Animal y la Creación de Leyes, Revista Derecho & Opinión Ciudadana, Instituto de Investigaciones Parlamentarias, Congreso del Estado de Sinaloa, año 4, número 7, ISSN en trámite, enero - junio 2020, p. 244-262. EL MALTRATO ANIMAL Y LA CREACIÓN DE LEYES. Andrea del Rocío Sarabia García, Estudiante de la Maestría en Ciencias del Derecho, por la Facultad de Derecho Culiacán de la Universidad Autónoma de Sinaloa. (Consultado el 9 de septiembre de 2025). https://iip.congresosinaloa.gob.mx/Rev_IIP/rev/007/010.pdf.

¹² Gavilán Rubio, María. “El delito de maltrato animal. Sus penas y ejecución de las mismas. Medidas de protección animal en el proceso penal”, Anuario Jurídico y Económico Escurialense. España. 2017. pp. 142 – 166.



“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 419 BIS DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V y VI y adicionan las fracciones VII, VIII y IX todas del artículo **419 Bis del Código Penal Federal** para quedar como sigue:

Artículo 419 Bis. ...

- I. Crie, entrene o **utilice animales** con el propósito de **hacerlos** participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre peleas entre dos o más de ellos para fines recreativos, de entretenimiento o de cualquier otra índole;
- II. Posea, transporte, compre o venda **animales** con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique **peleas entre dos o más de ellos**;
- III. Organice, promueva, anuncie, patrocine o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen **peleas de animales**;
- IV. Posea o administre una propiedad en la que se realicen peleas de **animales** con conocimiento de dicha actividad;
- V. Ocasione que menores de edad asistan o presencien cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre **peleas de animales**;
- VI. Realice con o sin fines de lucro cualquier acto con el objetivo de involucrar a **animales** en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más **de ellos**;
- VII. **Abandone un animal en la vía pública, en carreteras o vialidades, exponiéndolo a riesgos de atropellamiento, inanición, enfermedad o sufrimiento, lo cual se considerará como forma de maltrato animal;**
- VIII. **Mantenga a cualquier animal en condiciones de confinamiento que no cuenten con ventilación, temperatura, dimensiones o**



“2025, AÑO DE LA MUJER INDÍGENA”

sanidad adecuadas, ocasionado hacinamiento, enfermedades o sufrimiento, constituyendo maltrato animal, o

- IX. Organice, promueva o lleve a cabo espectáculos en los que se utilicen animales bajo fines culturales o de tradición, cuando éstos sean objeto de maltrato, tortura o sufrimiento, considerándose igualmente como maltrato animal.**

...

...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a los 8 días del mes de octubre de 2025.

**SENADORA MARÍA DEL ROCÍO CORONA NAKAMURA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**